CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 03 de julio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de junio de 2023; El INFORME N° 02-2023/COMISIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, emitido por la Comisión de Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román; PROVIDENCIA N° 178-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y el DICTAMEN LEGAL N° 150-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre modificación parcial del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM de fecha 07 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (…)*;

Que, el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM de fecha 07 de marzo del 2023, acuerda DECLARAR en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por un plazo de 90 (noventa) días calendarios, con el objeto de hacer las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar los recursos y funciones, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056-2023-MPSR-J/GEMU de fecha 13 de marzo del 2023, se conformó la Comisión de la Declaratoria de Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por un plazo de noventa (90) días (…).

Que, mediante Informe N° 02-2023/Comisión de Emergencia Administrativa, los integrantes de la Comisión de Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, solicitan se corrija el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 07 de marzo del 2023, en el extremo donde dice: 90 días calendarios por 90 días hábiles; por considerar que la entidad edil, es una institución pública regido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula los plazos en días hábiles y no calendarios.

Que, mediante el Dictamen Legal N° 150-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de realizar un análisis de la premisa normativa y fáctica, y de conformidad del numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, opina procedente la modificación parcial del artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 07 de marzo del 2023, en el extremo que establece: "(…) por un plazo de 90 (noventa) días **calendarios** (…)", debiendo decir: "(…) por un plazo de 90 (noventa) días **hábiles** (…)", quedando subsistente en los demás extremos del acuerdo;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa*

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe

A.C. 040-2023-MPSR-J/CM
03/07/2023

días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente"; esta normativa no expresa si la declaratoria de emergencia administrativa y financiera, deba ser, por un plazo en días calendarios o días hábiles; por consiguiente se tiene el numeral 144.1 del artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto (...)"*; y en su artículo 145° se tiene dispuesto que: *"145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional"*;

Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del concejo municipal el de: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. En ese sentido es factible efectuar una modificación parcial del artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 07 de marzo del 2023, en el extremo que establece: *"(…) por un plazo de 90 (noventa) días calendarios (…)"*, debiendo decir: *"(…) por un plazo de 90 (noventa) días hábiles (…)"*, quedando subsistente en los demás extremos del acuerdo;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de la modificación parcial del artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 07 de marzo del 2023, por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – MODIFICAR, parcialmente el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 07 de marzo del 2023, que *"DECLARA en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por un plazo de 90 (noventa) días calendarios, con el objeto de hacer las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar los recursos y funciones, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población"*; en el extremo que establece: "días calendarios ", debiendo decir: "(…) por un plazo de 90 (noventa) días hábiles (…)", quedando subsistente en los demás extremos del acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – EXHORTAR, a los integrantes de la Comisión de la Declaratoria Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a que tengan más cuidado en la emisión de los documentos administrativos, principalmente a la Gerencia de Asesoría Legal, bajo apercibimiento en lo posterior, de remitirse copias a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas correspondientes, y a los integrantes de la Comisión de la Declaratoria Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- COMISIÓN
Reg. 1186
Archivo GSG-MPSR-J